



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2023-MDM

Marcona, 14 de Agosto del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 016, de fecha 14 de Agosto del 2023, y visto el pedido del alcalde Joel Roberto Rosales Pacheco sobre la terna para designar al secretario del PAD, informe N° 307-2023-SGRH-GA/MDM con EXP N° 1043-2023 con fecha 11 de agosto del 2023, memorándum N° 145-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, mediante memorándum N° 145-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, indica que se evaluó el cumplimiento del perfil y requisitos para la designación del cargo de Secretario Técnico del PAD.

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: (...) 35. DESIGNAR A PROPUESTA DEL ALCALDE AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el ALCALDE o (...) PRESENTARA, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento de la LSC), establece que la persona a cargo de la Secretaria Técnico del PAD tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede elegirse a un servidor o servidora de la entidad quien ejercerá y que es designado mediante resolución del Titular de entidad respectiva.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Que, en ese sentido, el servidor que sea designado en la función de Secretario (a) Técnico (a) debe encontrarse sujeto, por ejemplo, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS)

Que, el pedido del alcalde Joel Roberto Rosales Pacheco, se centra en la propuesta de una terna de profesionales que cumplen con el perfil que se requiere para ser designado como Secretario Técnico del PAD siendo estos los siguientes

ITEM	DATOS PERSONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
01	ROGELIO CESAR ROMAN MORAZZANI	✓	
02	MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO	✓	
03	MARGARITA CECILIA OSCCO ARANGO	✓	

Estando a lo expuesto de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31433 y con las atribuciones previstas por el número 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de la respectiva deliberación y evaluación de la “PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO” con el voto por MAYORIA de los señores regidores; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución del acuerdo adoptado.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la designación del ABOG. MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO como Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario, siendo el resultado el siguiente:



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



ITEM	DATOS PERSONALES	VOTOS
01	ROGELIO CESAR ROMAN MORAZZANI	0
02	MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO	5
03	MARGARITA CECILIA OSCCO ARANGO	0

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General comunicar para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE

MARCONA